

MEMORÁNDUM

ASA-TSA-17-2024

Para: Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente
por: Erwin Roberto
Rodríguez Herrera.
Fecha: 22/05/2024
11:08:45

De: Erwin Roberto Rodríguez Herrera
Presidente del Tribunal Sancionador

Asunto: Respuesta a solicitud de Información a ciudadano

Fecha: miércoles, 22 de mayo de 2024

En atención a su Memorándum Ref. ASA-UAIP-51-2024, a solicitud de la Unidad de Acceso a la Información Pública, para dar respuesta a solicitud de ciudadano, quien solicita lo siguiente:

- Detalle de cuantas sanciones ha realizado el Tribunal Sancionador de la ASA, desde su creación hasta la fecha, ya sea a personas naturales o jurídicas y a cuánto asciende la suma de las multas, por infracciones a la Ley General de Recursos Hídricos.
- La ASA, al hacer una inspección al Río Tres Ceibas, en Santa Ana, ¿Cuál fue el resultado y que acciones tomaron para mitigar dicho problema?
- En esa misma línea, ¿Qué acciones legales ha tomado la ASA, con las personas que han hecho uso y aprovechamiento de dicho recurso hídrico?, relacionado a eventos del Lago de Coatepeque.

Le informo: a) que desde el año dos mil veintidós, a la fecha este Tribunal Sancionador ha iniciado Procedimientos Sancionatorios de los cuales se han impuesto un total de veinte sanciones a la fecha, por infracciones a la Ley General de Recursos Hídricos y que ascienden a un total de dos millones ciento dieciséis mil ciento setenta y ocho dólares con setenta y cinco centavos

Página 1 de 2

de dólar de los Estados Unidos de América (\$2,116,178.75); b) en relación a la consulta realizada de la inspección realizada al Rio Tres Ceibas, en Santa Ana, se informa que se ha iniciado procedimiento administrativo sancionatorio, que se encuentra en trámite vigente, el cual conforme la declaratoria de reserva 0002-2023 de fecha 29-08-2023 es información clasificada como reservada por las causales establecidas en el Art. 19 literal e) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no es posible dar respuesta a dicha consulta; y c) En relación a las acciones legales tomadas referente a los acontecimientos ocurridos en el Lago de Coatepeque, de las personas que han hecho uso y aprovechamiento del recurso hídrico, se informa que este Tribunal ha iniciado los procedimientos administrativos sancionatorios, los cuales se encuentran en trámite y conforme a la declaratoria de reserva mencionada anteriormente, dicha información se encuentra clasificada como reservada.
Lo que le remito e informo para los efectos legales pertinentes.

Ruth Saraf Santos de Henríquez
Tribunal Sancionador

Página 2 de 2

65 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre E, Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800.

www.asa.gob.sv.

MEMORÁNDUM

ASA-DTE-36-2024

PARA: Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP

DE: Ena Eloísa Martínez Turcios
Asistente de Dirección Técnica

ASUNTO: Respuesta a memorándum ASA-UAIP-52-2024

FECHA: 24 de mayo de 2024



En atención a Memorándum ASA-UAIP-52-2024 de fecha 20 de mayo del corriente año, mediante el cual, nos requiere dar respuesta a solicitud de información presentada a su oficina por un ciudadano, a continuación, comparto respuesta brindada por parte de cada Subdirección competente a las preguntas planteadas:

1. ¿Cuál es la importancia de que El Salvador cuente con un Sistema de Información Hídrica?

El Sistema de Información Hídrica (SIHI) es de vital importancia para El Salvador por varias razones clave:

- **Gestión Integral del Recurso Hídrico:** El SIHI proporciona una plataforma centralizada para recopilar, almacenar y analizar datos relacionados con las aguas superficiales y subterráneas, eventos hidrometeorológicos, demandas de agua y calidad del recurso. Esto permite una gestión integral y coordinada del recurso hídrico en todo el país.
- **Toma de Decisiones Informada:** Al contar con datos actualizados y precisos sobre el agua, los responsables de la toma de decisiones pueden fundamentar sus acciones en información sólida y confiable. Esto es crucial para desarrollar políticas, estrategias y proyectos que aborden los desafíos relacionados con el agua de manera efectiva.

- **Prevención y Mitigación de Riesgos Ambientales:** El SIHI permite monitorear de cerca las condiciones del agua y anticipar posibles riesgos ambientales, como sequías, inundaciones o contaminación. Esto facilita la implementación de medidas preventivas y de mitigación para proteger los recursos hídricos y el medio ambiente en general.
- **Desarrollo Sostenible:** Con una gestión adecuada del agua impulsada por el SIHI, El Salvador puede avanzar hacia un desarrollo sostenible que equilibre las necesidades presentes y futuras de agua con la protección del medio ambiente. Esto incluye garantizar un suministro adecuado de agua para uso humano, agrícola e industrial, al tiempo que se conservan los ecosistemas acuáticos y se minimizan los impactos negativos sobre ellos.
- **Adaptación al Cambio Climático:** En un contexto de cambio climático, donde se esperan variaciones en los patrones de precipitación y temperatura, el SIHI se vuelve aún más crucial. Permite monitorear y comprender mejor estos cambios, así como desarrollar estrategias de adaptación para enfrentar los desafíos que plantea el cambio climático en la disponibilidad y distribución del agua.

2. **¿Cuáles son los programas de aprovechamiento de recurso hídrico, que la ASA ha implementado y cuál ha sido el resultado de los mismos?**

Actualmente, la Autoridad Salvadoreña del Agua ha implementado los siguientes programas de aprovechamiento de recursos hídricos:

- Implementación de soluciones tecnológicas para aprovechamiento de Recursos Naturales, a Nivel Nacional.
- Programa de preservación del recurso hídrico, generación de energía y protección del medio ambiente, a Nivel Nacional.

Como resultado, se han ejecutado 32 proyectos que han llevado a la construcción de infraestructura basada en principios de economía circular del agua y resiliencia al cambio climático. Estos proyectos coadyuvan en la preservación sostenible de los recursos hídricos mediante acciones de conservación, protección y uso eficiente de las fuentes de agua dulce, manteniendo la salud de los ecosistemas acuáticos y terrestres relacionados. Además, se combina el uso de fuentes de energía renovables en proyectos de agua y saneamiento, contribuyendo a mejorar los servicios básicos y la calidad de vida de los beneficiarios mediante la aplicación de soluciones tecnológicas amigables con el medio ambiente y la restauración de los ecosistemas.

3. Con respecto al tema del tratamiento de las aguas residuales, ¿cómo es el accionar de la ASA, ante dicho tema?

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos, específicamente en los Artículos del 92 al 97 se define el accionar de la ASA respecto al tema de tratamiento de las aguas residuales; en tal sentido, dentro del marco legal establecido se actúa según el siguiente detalle:

- Tramite de permisos de vertidos, Todo titular o generador de agua residual ordinaria, de tipo especial o mixta, debe llenar un formulario para tramitar su permiso, en el formulario se detalla información técnica que debe de presentar para demostrar que su sistema de tratamiento para el cual está solicitando el permiso cumple el RTS de aguas residuales o los lineamientos de vertidos emitidos por la ASA, con la información presentada los especialistas realizan inspección en la planta de tratamiento para verificar condiciones de operación, según los datos de calidad del vertido y las condiciones de operación el permiso puede ser aprobado o denegado.
- La ASA puede realizar auditorías hídricas, a través de la Comisaria del Agua, a cualquier generador de aguas residuales, para verificar si ya tramito su permiso de vertidos, si la planta de tratamiento cumple los parámetros establecidos como límites máximos permisibles definidos por el RTS o por los lineamientos, si la capacidad de diseño de la planta es acorde al caudal de vertidos que se generan, etc.
- Se da seguimiento a través de la Comisaria del Agua, a los casos de descargas de contaminantes que son denunciados por la población a través de cualquier medio de denuncia (redes sociales, llamadas telefónicas, notas de denuncia entre otras).
- En este momento, todo generador de agua residual o vertido que no tiene su permiso de vertido correspondiente está al margen de la Ley general de Recursos Hídricos

A todos los casos atendidos vía auditorias hídricas o denuncias en las que se determina incumplimiento según lo establecido en la Ley General de recursos Hídricos, se les inicia el procedimiento sancionatorio a través del Tribunal Sancionador.

4. Como ASA, al abordar el tema de la contaminación del Río Acelhuate, ¿qué planes o programa tienen? y ¿qué acciones han tomado con aquellas personas jurídicas y naturales que contribuyen con la contaminación del agua?

Actualmente, se está ejecutando el Proyecto “Levantamiento del inventario de vertidos y diseño de un plan de acción para el saneamiento y restauración de la microcuenca del río Matalapa y parte de la microcuenca del Río Acelhuate”, proyecto piloto que servirá de base o modelo para sanear los demás ríos del país según prioridad; así mismo, amparados en el artículo 86 de la Ley General de Recursos Hídricos, la ASA ejecuta un programa de auditorías hídricas periódicas a los diferentes usuarios del



recurso hídrico, a fin de verificar y validar el cumplimiento de ley en lo referente a autorizaciones de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, permisos de exploración, permisos para la descarga de vertidos a medios receptores entre otros, En caso de evidenciarse algún incumplimiento, el caso es remitido al Tribunal Sancionador a fin de instruir el procedimiento sancionatorio e imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la ley.

Atentamente,

65 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre E, San Salvador, El Salvador, Centro
América.
Teléfono: (503) 2521-9800
www.asa.gob.sv

Claudia Medrano

De: Andrea Padilla
Enviado el: lunes, 27 de mayo de 2024 10:43
Para: Claudia Medrano
Asunto: Respuesta CIC-517-2024

Buenos días en respuesta al CIC-517-2024 se adjunta la respuesta correspondiente al RNRH

Preg 4. Juntas de agua inscritas por departamento (Excel adjunto)



Cantidad de
juntas de agua i...

Preg. 5 . según el artículo 7 del reglamento especial de canones las juntas de agua inscritas a la ASA tendrán valor de canon cero.

Saludos Cordiales
Andrea Padilla

Juntas de agua inscritas

Departamento	Municipio	Total	
AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	9	
	APANECA	2	
	ATQUIZAYA	4	
	GUAYMANGO	3	
	JUJUTLA	12	
	SAN FRANCISCO MENENDEZ	8	
	SAN LORENZO	3	
	SAN PEDRO PUXTLA	1	
	TACUBA	3	
	TURIN	1	
	CABAÑAS	GUACOTECTI	3
ILOBASCO		4	
JUTIAPA		12	
SAN ISIDRO		3	
SENSUNTEPEQUE		2	
TEJUTEPEQUE		2	
VICTORIA		1	
(en blanco)		1	
CHALATENANGO		AGUA CALIENTE	1
		ARCATAO	1
	CHALATENANGO	5	
	CHALATENANGO CENTRO	2	
	CHALATENANGO SUR	1	
	COMALAPA	2	
	CONCEPCION QUEZALTEPEQUE	3	
	EL CARRIZAL	2	
	LA LAGUNA	7	
	LA REINA	1	
	LAS VUELTAS	5	
	NOMBRE DE JESUS	6	
	NUEVA CONCEPCION	28	
	NUEVA TRINIDAD	4	
	OJOS DE AGUA	1	
	SAN ANTONIO DE LA CRUZ	1	
	SAN IGNACIO	1	
	SAN JOSE	3	
	SAN JOSE CANCASQUE	1	
	SAN LUIS DE LA REINA	1	
	SANTA RITA	5	
TEJUTLA	4		
(en blanco)	1		
CUSCATLAN	MONTE SAN JUAN	1	

	SAN CRISTOBAL	1
	SAN JOSE GUAYABAL	3
	SAN PEDRO PERULAPAN	4
	SANTA CRUZ MICHAPA	2
	SUCHITOTO	10
	TENANCINGO	4
LA LIBERTAD	CHILTIUPAN	3
	CIUDAD ARCE	2
	COLON	4
	COMASAGUA	3
	HUIZUCAR	1
	JAYAQUE	1
	LA LIBERTAD	11
	QUEZALTEPEQUE	10
	SACACOYO	1
	SAN JOSE VILLANUEVA	1
	SAN JUAN OPICO	12
	SAN MATIAS	7
	SAN PABLO TACACHICO	4
	SANTA TECLA	1
	ZARAGOZA	9
LA PAZ	EL ROSARIO	5
	MASAHUAT	1
	OLOCUILTA	2
	SAN JUAN NONUALCO	1
	SAN JUAN TALPA	3
	SAN LUIS DE LA HERRADURA	1
	SAN LUIS TALPA	1
	SAN PEDRO MASAHUAT	6
	SAN PEDRO NONUALCO	1
	SANTA MARIA OSTUMA	1
	SANTIAGO NONUALCO	9
	ZACATECOLUCA	5
LA UNION	CONCHAGUA	3
	EL CARMEN	1
	INTIPUCA	4
	LA UNION	2
	POLOROS	1
MORAZAN	ARAMBALA	1
	CHILANGA	11
	CORINTO	1
	GUALOCOCTI	2
	JOCOAITIQUE	1
	MEANGUERA	2
	OSICALA	3
	PERQUIN	3
	SAN CARLOS	2

	SAN FERNANDO	2
	SAN FRANCISCO GOTERA	6
	SAN ISIDRO	1
	SAN SIMON	5
	SOCIEDAD	2
	TOROLA	4
SAN MIGUEL	CAROLINA	2
	CHAPELTIQUE	1
	CHINAMECA	3
	CHIRILAGUA	7
	CIUDAD BARRIOS	4
	EL TRANSITO	1
	LOLOTIQUE	2
	MONCAGUA	7
	SAN MIGUEL	5
	SAN MIGUEL CENTRO	1
	SESORI	3
SAN SALVADOR	APOPA	3
	CIUDAD DELGADO	4
	EL PAISNAL	1
	MEJICANOS	1
	PANCHIMALCO	5
	SAN MARCOS	1
	SAN MARTIN	3
	SANTIAGO TEXACUANGOS	1
	TONACATEPEQUE	2
SAN VICENTE	APASTEPEQUE	3
	SAN ESTEBAN CATARINA	4
	SAN SEBASTIAN	2
	SAN VICENTE	14
	SAN VICENTE NORTE	1
	SANTO DOMINGO	1
	TECOLUCA	13
	TEPETITAN	1
SANTA ANA	CANDELARIA DE LA FRONTERA	8
	CHALCHUAPA	3
	COATEPEQUE	1
	EL CONGO	4
	METAPAN	1
	SANTA ANA	6
SONSONATE	ACAJUTLA	12
	ARMENIA	3
	CALUCO	1
	CUISNAHUAT	1
	IZALCO	18
	JUAYUA	6
	NAHUIZALCO	11

	SALCOATITAN	2
	SAN ANTONIO DEL MONTE	5
	SAN JULIAN	3
	SANTA CATARINA MASAHUAT	2
	SANTA ISABEL ISHUATAN	2
	SANTO DOMINGO DE GUZMAN	3
	SONSONATE	6
	SONZACATE	2
USULUTAN	ALEGRIA	1
	BERLIN	3
	CONCEPCION BATRES	1
	EREGUAYQUIN	1
	ESTANZUELAS	1
	JIQUILISCO	7
	JUCUAPA	2
	MERCEDES UMAÑA	2
	NUEVA GRANADA	2
	OZATLAN	3
	SAN DIONISIO	1
	SAN FRANCISCO JAVIER	2
	SAN SIMON	2
	SANTA ELENA	2
	USULUTAN	4
	USULUTÁN ESTE	1
	USULUTÁN OESTE	1
Total general		580



ASA

MEMORÁNDUM

ASA- DGT-032/2024

PARA: Claudia Medrano de Hernández
Jefa de la UAIP.

DE: Rebeca Ivonne Monterrosa Castillo.
Colaborador de Gestión Territorial.



ASUNTO: Respuesta a memo ASA-UAIP-54-2024 información solicitada a través del oficial de información institucional.

FECHA: 22 de mayo de 2024.

Saludos cordiales, deseándole un excelente inicio de semana en sus labores.

Por este medio, remito respuesta a memo ASA-UAIP-54-2024 solicitud de información que solicita el ciudadano que compete a esta unidad operativa de la Autoridad Salvadoreña del Agua.

Con la entrada en vigencia de la Ley General de Recursos Hídricos, como Autoridad Salvadoreña del Agua tenemos el mandato de ley que todas las entidades que hagan uso y aprovechamiento de los Recursos Hídricos tendrán que registrarse ante esta entidad, para dar cumplimiento se creó el Reglamento Especial para la Determinación de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, en adelante REUARH, en él se encuentra el capítulo II, que determina el procedimiento especial que deben seguir las juntas de agua para su inscripción, los requisitos que debe seguir (Art. 4 del REUARH), el proceso y autorización correspondiente (Art. 5 y 6 del REUARH), además de establecer que las juntas de agua por ser asociaciones sin fines de lucro, se exceptúan del cobro de canon por el uso y

C.C: Licenciado Miguel Renderos.



aprovechamiento de aguas nacionales, por la finalidad social de estas asociaciones, es por esta razón la necesidad de encontrarse registradas y debidamente identificadas por la ASA, ya que de no realizar el registro correspondiente y al dar cumplimiento a la ley, con relación al monitoreo constante que exige a la ASA, sobre las entidades que están haciendo uso y aprovechamiento del recursos hídrico, se podrían catalogar como empresa con fines de lucro y ser acreedoras del establecimiento de canon regulado en la ley.

Todo proceso que las Juntas de Agua deben seguir al Registro Nacional de Recursos Hídricos puede realizarse en línea, <https://www.asa.gob.sv/inscripcion-de-juntas-de-agua/>; facilitando el seguimiento los procesos de inscripción y permisos solicitados como lo dice el ART 69. Y ART. 72 de la Ley General de Recursos Hídricos.

Saludos cordiales.

MEMORÁNDUM

ASA-DLG-89-2024

Para: Claudia María Medrano de Hernández
Jefe de la UAIP



Aprobado digitalmente
por: Rafael Santiago
Henríquez Amaya.
Fecha: 27/05/2024
17:31:40

De: Rafael Santiago Henríquez Amaya
Director Legal

Asunto: Respuesta a memorándum ASA-UAIP-2024

Fecha: lunes, 27 de mayo de 2024

En relación al memorándum de referencia ASA-UAIP-2024 de fecha 20 de mayo de 2024, en el cual, solicita que la Dirección Legal de la ASA, emita respuesta para las siguientes interrogantes: 1. ¿Según los recientes acontecimientos ocurridos en el lago de Coatepeque, qué acciones ha tomado la ASA, para en cierta manera normalizar o mejor dicho reducir las causas que dan origen a este problema?; 2. ¿Nos podría explicar el procedimiento administrativo sancionador que lleva la ASA?; 3. ¿Podría decir cuál es su opinión, sobre si considera que la Ley General Recursos Hídricos, cumple con el propósito o el fin para el cual fue creada, además considera, que la Ley como tal necesita de reformas que vaya encaminada siempre a que el Estado proteja aún más los recursos hídricos?. En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. La Autoridad Salvadoreña del Agua, se encuentra en constante ejecución de las acciones indicadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en el Decreto Ejecutivo N° 12 de declaratoria de Estado de Emergencia Ambiental emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las cuales, se detallan a continuación:

a) Adquisición de sistemas para la inhibición de reproducción de las

Página 1 de 3

cianobacterias y monitoreo de calidad de agua o alternativas de control de las mismas.

b) Acompañamiento permanentemente con la Comisaria del Agua.

c) Emisión de restricciones de aprovechamiento del agua

d) Proporcionar información al MARN sobre los monitoreos de calidad de agua que realicen durante la emergencia.

e) Emisión de prohibición de descargas de vertidos de aguas residuales.

f) Organizar en conjunto a las municipalidades involucradas, a los usuarios y habitantes de la zona.

2. Esta Autoridad del Agua, posee un Tribunal Sancionador, quien es el competente para instruir el procedimiento sancionatorio e imponer las sanciones establecidas en la Ley General de Recursos Hídricos. El procedimiento para la imposición de sanciones administrativas se encuentra estipulado en los artículos 155 al 164 de la Ley General de Recursos Hídricos y en las Disposiciones Transitorias del Tribunal Sancionador de la Autoridad Salvadoreña del Agua (el cual, puede descargarse en el enlace: <https://www.asa.gob.sv/marco-legal/>); no obstante, se expone brevemente el procedimiento sancionatorio, estipulado en la referida ley:

-El procedimiento puede iniciar ante una denuncia ante la ASA o de manera oficiosa.

-La denuncia puede ser escrita, verbal o por cualquier medio electrónico o digital, citando como mínimo, el nombre del denunciante, medio electrónico para ser notificado, relación de los hechos, la supuesta norma infringida y supuesto infractor en caso pueda ser identificado.

-El Tribunal Sancionador, admite la denuncia y ordena la citación de la persona presunta infractora, a fin de que comparezca dentro del término de diez días hábiles posteriores a manifestar su defensa.

-Si habiendo sido notificado legalmente, la persona presunta infractora no compareciere en el término legal a manifestar su defensa, se le declarará rebelde de oficio y se continuará el procedimiento.

-Citado el presunto infractor y las demás partes en su caso, el Tribunal convocará a una audiencia oral estableciendo la fecha, hora y lugar donde se conocerán todas las pruebas. Dentro de la audiencia, si fuere necesario, el Tribunal podrá realizar previamente inspecciones, avalúos y peritajes, acompañado del equipo técnico multidisciplinario para tal efecto, quienes en audiencia darán sus resultados.

-El Tribunal Sancionador deberá emitir la resolución definitiva en un plazo no mayor de sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de inicio del

procedimiento. La resolución definitiva será firmada por el Tribunal y la certificación de la resolución firme que imponga una sanción o que contenga una orden de dar, tendrá fuerza ejecutiva; en el caso de las sentencias que contengan una orden de hacer o no hacer para reparar la situación alterada por la infracción, serán ejecutadas forzosamente.

3. La Ley General de Recursos Hídricos, cumple con el objeto y las finalidades para las cuales fue creada, en virtud que la Autoridad Salvadoreña del Agua, a través de las unidades organizativas que la conforman, se encuentra ejecutando acciones para garantizar el ejercicio del derecho humano al agua, la gestión integral del agua y la seguridad hídrica para todos los habitantes del país. Por medio de la implementación de proyectos promueve el uso racional, aprovechamiento eficiente, manejo, protección, recuperación, conservación, mejoramiento y restauración del recurso hídrico.

Como toda norma jurídica la Ley General de Recursos Hídricos, es susceptible de una reforma, sin embargo, de acuerdo con el artículo 131 ordinal 5 de la Constitución de la República, le corresponde a la Asamblea Legislativa decretar una reforma a la misma, en caso de considerarlo.

Iris Elizabeth Martínez Castro
Dirección Legal

Página 3 de 3

65 Avenida Sur, Centro Financiero Gigante, Torre E, Salvador del Mundo, San Salvador.

Teléfono: (503) 2521-9800.

www.asa.gob.sv.